Resolución Directoral Regional

Nº : 215-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: Expediente N° 1777883, de fecha 28 de octubre del 2024, de solicitud de evaluación y aprobación de la propuesta de los TDR de la DIA del proyecto "Iluminación fotovoltaica de la carretera panamericana en la Junta Vecinal Omo, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua"; Informe N° 001-2024-MHHV/DAA/DREM.M, de fecha 15 de noviembre 2024, se emite la Aprobación del DIA, del proyecto "Iluminación fotovoltaica de la carretera panamericana en la Junta Vecinal Omo, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; el artículo 9° señala que: *"Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martin, Puno y Tumbes.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; establece que: *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo 014-2019-EM, donde aprueba el reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en su artículo 15º establece: *"15.1. En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia, cumpliendo los siguientes requisitos: a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario. b) Una ejemplar impreso o en medio electrónico de la propuesta de Términos de Referencia, según corresponda. 15.2. La forma de presentación de los requisitos señalados se sujeta a lo establecido por cada Autoridad Ambiental Competente".*

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrative General, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento recogido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de dicha norma, dispone que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver sobre las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes, en cuyo caso deberán acudir a los principios del procedimiento administrativo y,

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 463335

subsidiariamente a estos, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad, como la regulación del Derecho Procesal;

Que, de igual manera, la Primera Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, establece que las disposiciones de dicho código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza. Asimismo, en el numeral 5 del artículo 427° del TUO del CPC se establece como causal de improcedencia de la demanda que el petitorio fuese jurídica o físicamente imposible;

Que, mediante Exp. N° 1777883, de fecha 28 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la evaluación y aprobación de la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Iluminación fotovoltaica de la carretera panamericana en la Junta Vecinal Omo, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua.

Y, con Carta Nº 001-2024/MHHV, de fecha 15 de noviembre del 2024, se emite el Informe Nº 001-2024-MHHV/DAA/DREM.M, en el cual concluye con: "De la evaluación efectuada se otorga la opinión favorable a los términos de referencia presentado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, la cual debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Iluminación fotovoltaica de la carretera panamericana en la Junta Vecinal Omo, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", en función a los Términos de Referencia presentados ante esta oficina (...)".

Que, de conformidad con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, lo *opinado por el responsable de Asuntos Ambientales*, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS G.R. MOQUEGUA OFICINA ASESORIA JURIDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA, del proyecto "Iluminación fotovoltaica de la carretera panamericana en la Junta Vecinal Omo, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua; presentada por la Municipalidad Distrital de San Antonio".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, **NOTIFICAR** en forma y estilo de ley, la presente resolución y todos sus actuados, al titular, Municipalidad Distrital de San Antonio, cito en Av. Central Mz. D-4 Plaza Central de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Minería y Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS G.R. MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RNBC/DREM
FETV/EL
C.C/ FISCALIZACIÓN MINERA
/ARCHIVO

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 463335